G CONSELLERIA
O SALUT
I SERVEI SALUT
B ILLES BALEARS

Abbott

Convenio de colaboración entre el Servicio de Salud de las Islas Baleares y Abbott Laboratories, S.A. para el desarrollo e instalación del Sistema de Inteligencia de Negocios AlinIQ ™

REUNIDOS

D. Julio Miguel Fuster Culebras, director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares en virtud del Decreto 54/2015, de 3 de julio, quien ejerce las competencias que le atribuye el artículo 12 (apartados *b* y *j*) de los Estatutos del Servicio de Salud de las Islas Baleares, aprobados por el Decreto 39/2006, de 21 de abril.

D. Luis García Bahamonde, mayor de edad, con D.N.I. . . , que actúa en nombre y representación de Abbott Laboratories, S.A., con C.I.F. nº A- 08099681 y domicilio social en Madrid, Avenida de Burgos, nº 91, (C.P. 28050) en calidad de Apoderado, en virtud de las facultades otorgadas en Escritura Pública por el Notario de Madrid D. Alfredo Barrau Moreno con fecha 11 de febrero de 2015 y número de protocolo 326 (en adelante ABBOTT).

Reconociéndose mutuamente capacidad para contratar y obligarse, y en especial para el otorgamiento del presente Acuerdo.

Antecedentes

1. El Servicio de Salud de las Islas Baleares tiene la categoría de entidad beneficiaria del mecenazgo de conformidad con el artículo 16 —con remisión al artículo 2— de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. A título ilustrativo, la Ley 49/2002 otorga dicha categoría a las fundaciones, a las asociaciones declaradas de utilidad pública —por medio de una disposición de declaración y publicación en el correspondiente boletín oficial—, a las universidades públicas, etc.

C/ de la Reina Esclarmunda, 9
07003 Palma
Tel. 971 17 56 00
ibsalut.es

GOIB

2. El Servicio de Salud tiene entre sus fines la cooperación con otras entidades para contribuir al desarrollo de los fines de interés general que persigue, detallados en el artículo 2 de sus Estatutos, y dispone de las autorizaciones, de la infraestructura y de los medios materiales y personales que le permitan llevar a cabo esta actividad.

3. Que el Servicio de Salud de las Illes Balears realiza su actividad en Mallorca a través de cuatro sectores, siendo en el denominado Sector Ponent, donde se encuentra el Hospital Universitario Son Espases, que es el hospital público de referencia en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y cuyos principales objetivos son médicos, clínicos, de investigación y docencia, colaborando además con otras entidades públicas y privadas para la consecución de otros fines de índole social, humanitario y de cooperación internacional al desarrollo

4. Que ABBOTT es una compañía global de salud dedicada al descubrimiento, desarrollo, fabricación y comercialización de productos médicos, incluyendo productos nutricionales, dispositivos y de diagnóstico.

5. Que ABBOTT desea colaborar con el Servicio de Salud para instalar en el Servicio de Análisis Clínicos del Hospital Son Espases (en adelante HUSE) el Sistema de Inteligencia de Negocios AlinIQ ™ utilizando un entorno real, con el objetivo de definir si el mismo se ajusta a las necesidades y requerimientos del sistema de Salud Español de acuerdo con los términos y condiciones de este Acuerdo.

Cláusulas

1. Objeto

1.1 ABBOTT proporcionará al Servicio de Salud para su instalación en el HUSE (Servicio de Análisis Clínicos) el Sistema de Inteligencia de Negocios AlinIQ ™ (incluida la suscripción a los productos de software AlinIQ ™ alojados en la web y la documentación informativa relacionada y cualquier actualización a dichos productos) (la "Herramienta"), con el fin de que el HUSE realice una evaluación/demostración de la utilidad de la Herramienta, a los efectos de definir si la misma se ajusta a las necesidades y requerimientos del sistema de Salud Español, de conformidad con este Acuerdo y otros términos establecidos en el Anexo de Producto BIS.

1.2 El Servicio de Salud/HUSE, por su parte, se encargará de poner a disposición de ABBOTT las conexiones y datos necesarios para el correcto funcionamiento de la Herramienta.

C/ de la Reina Esclarmunda, 9
07003 Palma
Tel. 971 17 56 00
ibsalut.es

1.3 En ningún caso esta colaboración será utilizada para:

- Promoción directa o indirecta de los productos o servicios médicos de ABBOTT.
- Apoyo al uso fuera de indicación de cualquier producto.
- Pago por parte del Servicio de Salud/HUSE de derechos de exhibición o exhibición para su promoción y servicios.
- Apoyo a programas de caridad.
- Pago por gastos generales de organización, tales como la compra de equipo de capital, software y capacitación del personal no médico.

2. Responsabilidades del Servicio de Salud/HUSE

2.1 Formación. En relación con la capacitación, el HUSE es responsable de: (a) trabajo previo a realizar por el HUSE, y (b) el personal apropiado del HUSE asista y participe en la capacitación y/o la coordinación estratégica en torno a las medidas clave y los procesos de reporte a utilizar.

2.2 Productos de software. En relación con los productos de software que componen la Herramienta, el HUSE es responsable de lo siguiente: (a) asegurar y/o actualizar su entorno de tecnología de la información para satisfacer los requisitos del sistema necesarios para ejecutar los productos de software incluidos en la Herramienta; (b) Datos poblacionales y operacionales del laboratorio del producto de software, incluyendo soporte de back office de tecnología de la información para codificar un script para generar archivos de datos y (c) carga periódica de archivos de datos del HUSE en el producto de software, según corresponda. El Servicio de Salud/HUSE se asegurarán de que ninguna información personal que identifique o pueda identificar a un individuo o cualquier información que identifique o pueda identificar a un tercero se cargue en cualquier producto de software.

2.3 Súper Usuario. El HUSE es responsable de designar a una persona de contacto específica en el HUSE que funcionará como (a) el contacto principal para Abbott con respecto al Sistema en el día a día y (b) el Usuario con más conocimiento del Sistema, y (c) La persona responsable de la utilización del Sistema en el sitio del HUSE ("Súper Usuario").

C/ de la Reina Esclarmunda, 9
07003 Palma
Tel. 971 17 56 00
ibsalut.es

GOIB

3. Licencia para el Servicio de Salud/HUSE

3.1 Otorgamiento de Licencia por Abbott. Sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo, Abbott otorga al Servicio de Salud y al HUSE por este medio acepta, una licencia no transferible, no exclusiva y revocable para usar la Herramienta para un determinado número de Usuarios dentro del Servicio de

Salud/HUSE durante el Plazo, como se establece en el anexo "Producto BIS". El HUSE puede solicitar un inicio de sesión de Usuario de acceso para ser reasignado permanentemente si el individuo originalmente identificado como el usuario deja prestar servicios para el HUSE, o por alguna razón deja de tener acceso a la Herramienta. Además, Abbott otorga por este medio, y el Servicio de Salud acepta, una licencia no transferible, no exclusiva, irrevocable, perpetua, para utilizar cualquier otro producto para el uso interno del HUSE.

3.2 Otorgamiento de Licencia por Abbott para Servicios Alojados. Con respecto a cualquier servicio alojado, sujeto al cumplimiento del Servicio de Salud con todos los términos y condiciones de este Acuerdo, Abbott otorga al Servicio de Salud un derecho no exclusivo, intransferible para que durante el Plazo implemente, configure y permita a sus Usuarios acceder y usar remotamente el servicio alojado, relacionado con la Herramienta en relación con el uso del servicio alojado por el Servicio de Salud/HUSE, únicamente para los propósitos internos de negocio del HUSE. Las credenciales de acceso de usuario emitidas para acceder o utilizar el servicio alojado no pueden ser compartidas o utilizadas por más de un individuo a la vez, sin embargo, los derechos de acceso del Usuario pueden transferirse de un individuo a otro si el Usuario original se elimina del servicio alojado, ya no se requiere, o ya no se le permite el acceso o el uso del servicio alojado. El Servicio de Salud/HUSE serán responsables de los actos y omisiones de sus Usuarios como si fueran actos y omisiones del Servicio de Salud/HUSE.

3.3 Limitaciones de uso. El Servicio de Salud acepta que utilizará la Herramienta únicamente para los fines y beneficios de su propio negocio y no directa o indirectamente para el uso o beneficio de cualquier Tercero. El Servicio de Salud/HUSE no decodificará, alterará, descompilará, realizará ingeniería inversa, realizará análisis inverso o desensamblará la Herramienta. El Servicio de Salud/HUSE no podrá utilizar, copiar, sublicenciar, permitir el uso de terceros ni transferir la

C/ de la Reina Esclarmunda, 9
07003 Palma
Tel. 971 17 56 00
ibsalut.es

Herramienta en su totalidad o en parte, salvo lo expresamente previsto en este documento.

4. Exención de responsabilidad.

La Herramienta y cualquier software incluidos se proporcionan "en su estado actual " y sin garantías, expresas, implícitas o por la aplicación de la ley, estatutarias o de cualquier otro tipo, incluidas, sin limitación, las garantías o condiciones implícitas de comerciabilidad , no infracción, adecuación a un propósito particular y de falta de virus. Abbott no garantiza que los datos, la información y / o las funciones contenidas en la Herramienta o el software incluido en la Herramienta se cumplan con los requisitos del Servicio de Salud, ni que la Herramienta será ininterrumpida o libre de errores, ni garantiza la exactitud o fiabilidad de dichos datos, información y / o funciones.

5. Autorización del Servicio de Salud

5.1 El Servicio de Salud autoriza a ABBOTT a sus Afiliadas y sus subcontratistas que provean cualquier porción de la Herramienta, de forma intransferible, no exclusiva, irrevocable, libre de regalías y perpetua, para usar cualquier información del Servicio de Salud/HUSE para agregar, mejorar, modificar o proporcionar nuevas características para la Herramienta o añadir nuevos módulos AlinIQ ™.

5.2 Seguridad. Cuando Abbott tenga acceso a los sistemas del HUSE y a su información, Abbott cumplirá con las salvaguardias administrativas, técnicas y físicas razonables para proteger dicha información y protegerse contra el acceso no autorizado de terceros. En relación con el acceso por parte de ABBOTT, el Servicio de Salud/HUSE serán responsables de proporcionar a ABBOTT autorizaciones de usuario y contraseñas para acceder a sus sistemas según sea necesario y en función de lo establecido en el presente Acuerdo. El Servicio de Salud/HUSE no concederá a ABBOTT acceso a sistemas de información personal (relacionada con el Servicio de Salud/HUSE ni con cualquier tercero) a menos que dicho acceso sea esencial para el cumplimiento de este Acuerdo. Las partes acuerdan que no se considerará que se ha producido infracción de esta disposición por más que no se hayan cumplido las salvaguardias exigidas, si no se ha comprometido información alguna. El Servicio de Salud/HUSE reconoce y acepta que la información y los datos del HUSE a los que accede Abbott como se

C/ de la Reina Esclarmunda, 9
07003 Palma
Tel. 971 17 56 00
ibsalut.es

mencionó anteriormente serán almacenados en el almacenamiento de la nube de Amazon Web Services.

5.3 Datos del Servicio de Salud/HUSE. Los "Datos del Servicio de Salud/HUSE" significan los datos no identificables en bruto a los que Abbott tendrá acceso en relación con cualquiera de los entrenamientos o a través de la Herramienta. "Datos no identificables" significa los datos que han pasado por un proceso de des-identificación – disociación para eliminar, modificar, eliminar u ocultar datos o información que identifica a un individuo de tal manera que no hay base razonable para creer que la información puede usarse para Identificar a un individuo.

En el anexo I se detalla la relación de campos de información del Servicio de Salud/HUSE que se manejarán con la herramienta.

6. Propiedad Intelectual

6.1 La Herramienta está protegida por las leyes y los tratados de Propiedad Intelectual de aplicación. Las marcas, patentes, diseños, derechos de autor, información confidencial, know-how y cualquier otra forma de propiedad intelectual y/o industrial en relación a la HERRAMIENTA, estén vigentes, registrados o no, o se obtengan en el futuro, son y continuarán siendo propiedad exclusiva de ABBOTT.

Cualquier mejora que pudiera realizar el Servicio de Salud/HUSE sobre la HERRAMIENTA en virtud de la ejecución de este Acuerdo se entenderá cedida de pleno derecho a ABBOTT, no debiendo este último abonar compensación alguna al Servicio de Salud/HUSE.

El Servicio de Salud reconoce la validez de las marcas, diseños, patentes y/o derechos de autor de Abbott. Servicio de Salud reconoce que su posesión, instalación o uso de la Herramienta, no le transfiere ningún título a la propiedad intelectual sobre la Herramienta.

El Servicio de Salud/HUSE no hará o causará que terceros hagan directa o indirectamente cualquier acto que pueda afectar adversamente tales derechos de ABBOTT ni intentará registrar u obtener para sí protección sobre cualquiera de tales derechos. Asimismo, el Servicio de Salud/HUSE se obligan a no divulgar información confidencial vinculada a la HERRAMIENTA.

6.2 Cualquier copia de la Herramienta mantenida por el Servicio de Salud/HUSE de acuerdo con los términos de este Acuerdo tendrá los mismos derechos de autor y aquellos otros que sean de aplicación, al igual que el original proporcionado por ABBOTT. El Servicio de Salud/HUSE no debe remover u ocultar los avisos de propiedad que aparecen en la Herramienta proporcionada por Abbott. El Servicio de Salud/HUSE no copiará, traducirá, desensamblará ni descompilará, ni creará ni intentará crear el código fuente del código objeto de ningún producto de software de ninguna manera. La ingeniería inversa de cualquier código de software está estrictamente prohibida. El Servicio de Salud/HUSE deberá informar inmediatamente cualquier violación de esta cláusula y tomar las medidas adicionales que se puedan razonablemente ser exigidas para remediar cualquier violación y para prevenir futuras violaciones. Esta sección sobrevivirá cualquier expiración, terminación o cancelación del Acuerdo.

6.3 Trabajos de terceros. El uso de cualquier software de terceros proporcionado al Servicio de Salud/HUSE de forma independiente en el marco de este éste Acuerdo, estará sujeto a los términos del contrato de licencia de usuario final proporcionado con dicho software.

6.4 El Servicio de Salud/HUSE conservará todos los derechos, títulos e intereses sobre los Datos del Servicio de Salud/HUSE, incluyendo todos los derechos de propiedad intelectual que pudieran aplicar a los mismos o a su método de disociación, sujeto a la licencia otorgada a Abbott en la Sección 7.

7. Garantías.

7.1 No hay garantía de software. Como se indica en la Sección 6.4 todos productos de software incluidos en la Herramienta se proporciona "EN SU ESTADO ACTUAL" sin garantía de ningún tipo. Todas las garantías de software están exoneradas según se establece en la Sección 5.

7.2 Garantía de Servicios Profesionales. Abbott garantiza que cualquier Servicio se llevará a cabo de acuerdo con los estándares de la industria generalmente aceptados de manera profesional y utilizando individuos calificados con la capacitación, educación, experiencia, conocimientos, competencia y habilidad adecuados para realizar cualquier Servicio.

C/ de la Reina Esclarmunda, 9
07003 Palma
Tel. 971 17 56 00
ibsalut.es

7.3. Limitación de responsabilidad. Abbott no será responsable por ningún daño indirecto, incidental, especial o consecuente (incluido, pero no limitado a pérdida de beneficios, ingresos, datos o uso, pérdida de información personal o confidencial, corrupción de datos, falta de realización de respaldos, o cualquier otra pérdida pecuniaria) que surja del uso o incapacidad de usar la Herramienta y cualquier producto software incluido en ella o cualquier otra reclamación de cualquier parte, incluso si Abbott ha sido advertido de la posibilidad de tales daños, en ningún caso la responsabilidad de Abbott con la institución, ya sea bajo el derecho contractual, derecho de responsabilidad, garantía o de otra manera, excederán el monto estimado de la Herramienta considerada la misma individualmente.

8. Ética y Cumplimiento

Ambas parten confirman/aseguraran que la colaboración:

I) cumple con el Código de Prácticas Comerciales vigentes así con las Leyes, Reglamentos y Códigos de Conducta de la Industria.

II) cumple con los requisitos de divulgación aplicables a este Acuerdo de Colaboración, de cualquier organismo profesional, institución u organismo gubernamental que requiera dicha divulgación.

ABBOTT declara que no asumirá ninguna medida que pudiera poner en peligro el carácter independiente del Servicio de Salud.

Ambas Partes confirman que no están sujetas a ninguna restricción o limitación que entre en conflicto con sus obligaciones bajo este Acuerdo y que durante el término de este Acuerdo no suscribirán ningún Acuerdo con terceros que pueda perjudicar o limitar los derechos otorgados mediante el presente.

9. Duración

La vigencia de este Acuerdo comenzará el día 1 de agosto de 2017 y se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2017.

Este Acuerdo podrá ser prorrogado por consentimiento mutuo y escrito de ambas Partes, teniendo en consideración que las obligaciones de ambas Partes se considerarán cumplidas cuando el acuerdo sea completado y que

este Acuerdo terminará automáticamente en ese momento no ostentando ninguna de las Partes obligación adicional alguna con la otra.

No obstante lo establecido en los párrafos anteriores, cualquiera de las partes podrá, de forma unilateral, dar por terminado en cualquier momento de su vigencia el presente Acuerdo, sin justa causa y sin más requisitos que la notificación previa con quince (15) días de antelación a la otra parte de su voluntad de resolver el mismo. En el caso de que las Partes decidan terminar o suspender el Acuerdo antes de su finalización, este Acuerdo terminará y los deberes y obligaciones de este se extinguirán no ostentando ninguna de las Partes obligación adicional alguna con la otra.

Además, ABBOTT podrá dar por terminado este Acuerdo de inmediato mediante notificación escrita a la otra parte en caso de un incumplimiento por el Servicio de Salud/HUSE de una disposición material de este Acuerdo que permanezca sin remediar a los diez (10) días siguientes a la recepción de la notificación de dicho incumplimiento.

10. Gastos

El presente contrato tiene por objeto realizar una evaluación conjunta de la Herramienta. No se imputará ni supondrá coste alguno para el Servicio de Salud/HUSE relacionado con el uso de la Herramienta durante la evaluación.

11. Publicidad

Ninguna de las Partes emitirá ningún comunicado de prensa u otra publicidad relacionada con este Acuerdo sin el previo aviso y consentimiento de la otra Parte.

12. Información Confidencial

Las Partes acuerdan que no hay intención de que ninguna Parte reciba Información Confidencial de la otra Parte y que el intercambio de información entre las Partes se limite estrictamente a la información relacionada con este acuerdo.

No obstante, si alguna información que razonablemente pudiera considerarse Información Confidencial relacionada con los negocios y asuntos de cualquiera de las Partes se divulgara a la otra Parte, existirá una obligación

continua de confidencialidad sobre la Parte que reciba la información no pudiendo divulgarse dicha información a terceros.

13. Protección de Datos Personales

En atención a la naturaleza del presente Acuerdo, a lo establecido en la cláusula 5.3 y a las obligaciones asumidas por ABBOTT, las partes declaran que ABBOTT no accederá ni guardará, procesará o transferirá, datos de carácter personal, como se puede comprobar en Anexo I. En cualquier caso, respetará las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos 15/1999.

Para el caso del Servicio de Salud/HUSE, ésta se someterá a lo regulado por la L.O. 15/1999 de 13 de Diciembre de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo, respecto de cualquier dato personal al que pueda tener acceso y, en especial, para aquellos que puedan estar en relación con las obligaciones asumidas el Servicio de Salud/HUSE el presente Acuerdo.

14. Condiciones generales

14.1 Modificación. Este Acuerdo sólo podrá ser modificado por consentimiento mutuo y escrito de ambas partes.

14.2 Cesión. El Servicio de Salud/HUSE no podrá ceder este Acuerdo, ya sea en todo o en parte, a ningún tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de ABBOTT.

Sin perjuicio de lo anterior, ABBOTT podrá ceder este Acuerdo mediante notificación escrita remitida al Servicio de Salud, a cualquier entidad comprendida dentro de su grupo de sociedades, en todo el mundo, así como a cualquier persona o entidad que le suceda en el ejercicio de su negocio por cualesquiera títulos, o que pudiera surgir de su escisión.

14.3 Acuerdo Completo. Este Acuerdo comporta el entendimiento completo de las Partes y reemplaza todos los acuerdos previos.

14.4 Relación de las Partes. El Servicio de Salud será una parte independiente, y no un agente, representante o socio de Joint Venture de ABBOTT. Ninguna de las Partes celebrará ningún contrato o

C/ de la Reina Esclarmunda, 9
07003 Palma
Tel. 971 17 56 00
ibsalut.es

compromiso en nombre del otro sin la previa aprobación por escrito de la otra Parte.

Cada Parte será la única responsable de realizar todos los pagos a sus empleados y subcontratistas, incluyendo los requeridos por la ley.

14.5 Jurisdicción. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación de este Acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción contenciosa - administrativa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Acuerdo por duplicado, a un solo efecto y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha que constan en el encabezamiento.

Palma, 1 de agosto de 2017

Abbott Laboratories, S.A.

D. LUIS GARCÍA BAHAMONDE

465/17

El Servicio de Salud

D. JULI FUSTER CULEBRAS

Anexo I. Campos de información

A continuación, se detalla el listado de campos de información requeridos para el manejo de la herramienta sujeto de este acuerdo. Si bien esta lista podría variar en función de la disponibilidad de información u otros motivos, la naturaleza de todos los datos utilizados nunca será de carácter personal.

Nombre del campo	Descripción	Obligatorio, recomendado, opcional
ID Paciente	Identificador único de paciente	Obligatorio
ID Muestra	Identificador único de muestra	Obligatorio
Tipo de fluido de la muestra	Tipo de fluido de la muestra (suero, plasma, sangre entera, orina,...)	Recomendado
Lugar origen de la muestra	(Ej: centro de AP, otro hospital, departamento, urgencias,...)	Recomendado
Código identificador del test en el LIS	Identificador único del test utilizado por el LIS	Obligatorio
Nombre del TEST en el LIS	Nombre del test	Opcional
Prioridad del Test	Prioridad del test (rutina, urgencias,...)	Recomendado
Departamento del test	Departamento/servicio donde se realiza el test	Recomendado
Instrumento del test	Instrumento donde se ha realizado el test	Recomendado
Sitio del test	Sitio donde se ha realizado el test (nombre del hospital o centro de laboratorio)	Obligatorio
Tipo de test	Tipo de test (ej: bioquímica, inmunoensayo, coagulación,...)	Recomendado
Fecha/hora de finalización de la prueba por el analizador	Fecha y hora en la que el analizador finaliza la prueba	Recomendado

C/ de la Reina Esclarmunda, 9
07003 Palma
Tel. 971 17 56 00
ibsalut.es

Fecha/hora de recepción de la muestra	Fecha y hora en la que el laboratorio recibió la muestra	Recomendado (Obligatorio si se usa para el cálculo del TAT)
Fecha/hora de petición de prueba	Fecha/hora en la que se solicitó la petición de la prueba	Obligatorio
Fecha/hora de la validación técnica de la prueba	Fecha/hora de la validación técnica (primera validación) de la muestra	Obligatorio
Fecha/hora de entrega validada de la prueba	Fecha/hora de la validación clínica de la prueba	Obligatorio
Fecha/hora de última modificación	Fecha/hora de última modificación de los datos	
Datos de gestión de personal	Información de costes, categoría/perfil, horas, departamento,...	Recomendado
Umbrales de tiempo de funcionamiento (minutos)	Usado para definir las métricas de los analizadores	Recomendado
TAT objetivo	Usado para definir las métricas de TAT	Recomendado
Códigos maestros/estándares	Permite la estandarización de todos los códigos y campos de información de nombres de pruebas, departamentos, instrumentos, categorías profesionales, fluidos, prioridades,... para facilitar el análisis posterior de benchmarking	Recomendado

C/ de la Reina Esclarmunda, 9
07003 Palma
Tel. 971 17 56 00
ibsalut.es